

**Gobierno del Estado de Guerrero****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-12000-19-0942-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 942

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,558,338.2
Muestra Auditada	4,558,338.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,558,338.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Guerrero durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,558,338.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 59,271.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,617,609.6 miles de pesos.

**Antecedentes**

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp. correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

---

<sup>1</sup> Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

---

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>2</sup>

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>3</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de las revisiones realizadas a la distribución de las Participaciones Federales en los ejercicios de 2016 a 2020, en el Gobierno del Estado se incorporó una nueva modalidad para la distribución y pago del FOFIR, que consistió en liquidar mensualmente los anticipos de este fondo a los municipios y no de forma trimestral como se hacía previamente, a efecto de evitar retrasos en su pago.

Se elaboró un manual de procedimientos para la gestión de las participaciones federales; se implementó el Sistema Integral de Participaciones Federales a Municipios (SIPAFEM), el cual ha permitido automatizar los procesos de cálculo, la validación de los coeficientes, variables y las demás fuentes de información para la distribución de las participaciones federales a los municipios; asimismo, la Subsecretaría de Auditoría, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, incluyó en su programa anual de auditoría la revisión de las participaciones federales e indicó que, a partir de mayo de 2019, inició la revisión a la distribución de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

A partir de noviembre de 2020 se reformó la ley para incluir la distribución de los recursos del ISR e ISR EBI.

**Resultados****Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 20,792,552.4 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Guerrero recibió 252,232.8 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Guerrero recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 21,044,785.2 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO ESTADO DE GUERRERO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28 (1)	FEIEF <sup>1/</sup> (2)	Total (3) = (1) + (2)
Fondo General de Participaciones	15,999,595.1	224,858.2	16,224,453.3
Fondo de Fomento Municipal	635,346.0	11,031.0	646,377.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	676,384.6	16,343.6	692,728.2
Fondo de Compensación	433,221.4	-	433,221.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	247,499.8	-	247,499.8
0.136% De la Recaudación Federal Participable <sup>2/</sup>	4,079.7	-	4,079.7
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	408,751.4	-	408,751.4
Fondo del ISR	1,875,238.0	-	1,875,238.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	24,140.8	-	24,140.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	84,778.6	-	84,778.6
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios <sup>2/</sup>	22,146.3	-	22,146.3
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	381,370.7	-	381,370.7
<b>Total</b>	<b>20,792,552.4</b>	<b>252,232.8</b>	<b>21,044,785.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

<sup>1/</sup> Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

<sup>2/</sup> No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI cuyos recursos se detallarán). Asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

De los 252,232.8 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 53,601.5 miles de pesos correspondieron a la compensación anual definitiva 2020; 120,398.7 miles de pesos, al tercer trimestre y 78,232.6 miles de pesos, al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE GUERRERO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Pesos)

Fondo o incentivo	Cierre Anual Definitivo 2020	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	51,050.0	104,109.6	69,698.6	224,858.2
Fondo de Fomento Municipal	2,714.5	4,933.4	3,383.1	11,031.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	- 163.0	11,355.7	5,150.9	16,343.6
<b>Total</b>	<b>53,601.5</b>	<b>120,398.7</b>	<b>78,232.6</b>	<b>252,232.8</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Cabe mencionar que en el transcurso del ejercicio 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó retenciones al estado por conceptos y montos distintos a los contenidos en las cédulas de liquidación mensuales, dichos descuentos fueron informados al Estado de Guerrero mediante “Comprobantes de Descuentos” emitidos por la SHCP, esta situación no es atribuible a la entidad federativa.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el estado de Guerrero las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 27, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero (LSCHEG), dicha ley está aprobada por la legislatura local.

De acuerdo con este ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios); Fondo de Compensación (FOCO); Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI). Lo anterior, en los términos que se describen a continuación:

### Fondo Común de Participaciones a Municipios (FCP)

La LSCHEG establece en su artículo 29 que el FCP se integrará con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por concepto de:

- I. Fondo General de Participaciones
- II. Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- IV. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- V. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo de Fiscalización y Recaudación
- VII. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles

Los elementos considerados para la distribución del FCP se expresan de la manera siguiente:

$$FCP = (FGP 20\% + TENENCIA 20\% + IEPS 20\% + ISAN 20\% + FOCOISAN 20\% + FOFIR 20\% + ISR EBI 20\%)$$

La distribución entre los municipios de los recursos del FCP debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_{it} = P_{i07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,i} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{Y_{i,t}\alpha_i}{\sum_i Y_{i,t}\alpha_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{y_{i,t}}{\zeta_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$  = Es la participación del FCP del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i07}$  = Es la participación del FCP que el municipio  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$  = Es el crecimiento en el FCP entre el año 2007 y el año  $t$ .

$C1_{i,t}$  = Es el ingreso propio del  $i$ ésimo municipio ponderado por su población, dividido por la suma que resulte de cada uno de ellos.

$C2_{i,t}$  = Es la población del  $i$ ésimo municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$  = Son los ingresos propios per cápita del  $i$ ésimo municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$  = Es la información relativa a los ingresos propios del municipio  $i$  en el año  $t-1$  contenida en la última Cuenta Pública estatal.



$\alpha_i$  = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el municipio  $i$ .

$\Sigma_i$  = Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo, la recaudación federal participable sea menor que la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo con el coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

### Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM)

La LSCHEG establece en su artículo 30 que, con el 20.0% de las participaciones recibidas en el estado por concepto del Fondo de Compensación y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (artículo 4-A, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2-A, fracción II, de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), se integrará el FIM; el cual, se distribuye entre los municipios de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{it} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\Sigma_i \alpha_i}$$

$$C_2 = \frac{\frac{1}{\beta_{i,t-1}}}{\Sigma_i \frac{1}{\beta_{i,t-1}}} \alpha_i$$

Donde:

$T_{i,t}$  = Es la participación del fondo del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C_1$  y  $C_2$  = Son los coeficientes de distribución del FIM del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$\alpha_i$  = Es la última información de población del municipio  $i$  dada a conocer por el INEGI.

$\beta_i$  = Es la recaudación per-cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del municipio  $i$  del año  $t-1$ .

$\Sigma$  = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

### Fondo De Fomento Municipal (FFM)

Respecto de la distribución del 100.0% de los recursos del FFM entre los municipios del estado, la LSCHeg señala en su artículo 31 que debe realizarse de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{i,t}/PE) (0.7)$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{i,t}/\Sigma N) (0.3)$$

Donde:

$PFFM_{i,t}$  = Es la participación del FFM que recibirá el municipio  $i$  en el año  $t$ .

$FFM_{13}$  = Es la garantía que reciben los municipios del 100.0% del total de los recursos del FFM que recibieron en el ejercicio fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM respecto de 2013 del municipio  $i$  en el año  $t$ , en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa al cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM.

$PM_{i,t}$  = Es la población del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$PE$  = Es la población estatal de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013.

$FFMY_{i,t}$  = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM.

$IP_{i,t}$  = Son los ingresos propios del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$\Sigma N_{i,t}$  = Es la sumatoria de los ingresos propios del  $i$ ésimo municipio hasta el enésimo municipio en el año  $t$ .

0.3 = Porcentaje de distribución del excedente del FFM, con respecto a 2013.

## Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Respecto de la distribución de los recursos del ISR entre los municipios del estado, la LSCHEG señala en su artículo 27, fracción IX, que el Estado transferirá el 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado el municipio a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como a sus respectivas paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado de Guerrero distribuyó entre sus municipios, para los fondos que integraron la muestra de auditoría, los montos y porcentajes que se indican en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUERRERO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>4/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>5/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(E) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	15,999,595.1	16,224,453.3	3,244,890.7	20.0	3,244,890.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	635,346.0	646,377.0	646,377.0	100.0	646,377.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	676,384.6	692,728.2	138,545.6	20.0	138,545.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	247,499.8	247,499.8	49,500.0	20.0	49,500.0	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	408,751.4	408,751.4	81,750.3	20.0	81,750.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	433,221.4	433,221.4	86,644.3	20.0	86,644.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	84,778.6	84,778.6	16,955.7	20.0	16,955.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	24,140.8	24,140.8	4,828.2	20.0	4,828.2	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>6/</sup>	1,875,238.0	1,875,238.0	336,478.2	N/A	336,478.2	N/A	N/A	N/A
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles <sup>7/</sup>	58,198.6	58,198.6	11,639.7	20.0	11,639.7	20.0		N/A
<b>Total</b>	<b>20,443,154.2</b>	<b>20,695,387.0</b>	<b>4,617,609.6</b>		<b>4,617,609.6</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 20,792,552.4 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros Incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Incluye 59,271.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 44,971.6 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones 11,031.0 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 3,268.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>5/</sup> Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuíble entre los municipios corresponde al 100% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. El importe del ISR que les correspondía a los municipios en 2021 fue de 335,463.4 miles de pesos; sin embargo, el distribuído y pagado fue de 336,478.2 miles de pesos (Ver resultado 12).

<sup>7/</sup> El monto del ISR por Enajenación de bienes muebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.

N/A: No Aplica.

#### **4. Fondo General de Participaciones (FGP)**

Con la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que en el ejercicio 2021, al estado de Guerrero se le pagaron 16,224,453.3 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (este monto incluye 224,858.2 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA) distribuyó entre los municipios, un monto equivalente al 20.0% del total, esto es, 3,244,890.7 miles de pesos.

Adicionalmente, para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2021, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones.

#### **5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)**

En 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 247,499.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); de este monto, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 49,500.0 miles de pesos, importe que se correspondió con el 20.0% que de conformidad con la normativa local y federal debe entregarse a ese nivel de gobierno.

Asimismo, con el análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que la distribución realizada por la SEFINA cumplió lo que la ley local en la materia establece; es decir, los coeficientes aplicados para calcular las participaciones de los municipios se determinaron como ésta lo indica. Adicionalmente, no se detectaron errores en las operaciones aritméticas efectuadas, por lo que los montos asignados del IEPS a los municipios en 2021 fueron correctos.

#### **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA se comprobó que al estado de Guerrero se le transfirieron 692,728.2 miles de pesos en 2021 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (este monto incluye 16,343.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas), de los cuales, la entidad fiscalizada consideró para la distribución entre los municipios 138,545.6 miles de pesos; es decir, el 20.0% del total.

Para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados con base en lo establecido por la normativa y no existieron errores aritméticos en las operaciones efectuadas, por lo que, en el ejercicio 2021, la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

## **7. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFINA, se verificó que de los 24,140.8 miles de pesos recibidos en 2021 por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se distribuyeron 4,828.2 miles de pesos entre los municipios, los cuales se corresponden con el 20.0% que, de acuerdo con la normativa local y federal, debe ser entregado a los municipios.

Respecto de las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes de distribución utilizados en los cálculos fueron determinados como lo establece la ley local. Asimismo, se revisaron las operaciones aritméticas efectuadas y se determinó que, en el ejercicio 2021, la SEFINA distribuyó correctamente entre los municipios las participaciones correspondientes al FOCO-ISAN.

## **8. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, se comprobó que durante 2021 en el estado de Guerrero se recaudaron 84,778.6 miles de pesos de Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); con base en la cifra anterior, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 16,955.7 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total.

Asimismo, se comprobó que la determinación de los coeficientes de distribución se realizó en observancia de lo establecido por la normativa y las operaciones aritméticas efectuadas en el cálculo fueron correctas, de tal manera que las asignaciones a los municipios determinadas por la SEFINA en 2021 fueron las que les correspondían.

## **9. Fondo de Compensación (FOCO)**

Con el análisis de la información proporcionada por la SEFINA, se determinó que, en el ejercicio 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 433,221.4 miles de pesos al estado de Guerrero por concepto del Fondo de Compensación (FOCO), de los cuales, distribuyó entre los municipios el 20.0% del total; es decir, 86,644.3 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados del FOCO a cada uno de los municipios fueron correctos; para ello, se verificó la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas.

## **10. Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEFINA, respecto de la distribución entre los municipios de los Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que al estado de Guerrero se le transfirieron 408,751.4 miles de pesos en 2021 por medio de este fondo. Cabe señalar que, en ese ejercicio, localmente no se recaudó ningún importe relacionado con este impuesto, por lo que el total de recursos participables únicamente se integró por los recursos transferidos por la Federación.

Al respecto, del total de recursos participables, la SEFINA distribuyó 81,750.3 miles de pesos entre los municipios; es decir, el 20.0% que les corresponde, de acuerdo con la normativa local y federal. Finalmente, con objeto de validar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas efectuadas, se correspondieron con lo establecido por el ordenamiento legal en la materia.

**11.** En el ejercicio 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del Estado de Guerrero 646,377.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (este monto incluye 11,031.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas). La entidad fiscalizada distribuyó 646,377.0 miles de pesos entre los municipios.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados del Fondo de Fomento Municipal a cada uno de los municipios fueron correctos; para ello, se verificó la integración de los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas realizadas; al respecto, se encontró que en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, el procedimiento de cálculo del FFM no está redactado correctamente, dado que la fórmula sólo hace referencia al excedente que se entrega por este fondo y no al importe ordinario de éste; al respecto es importante establecer que el FFM que se reparte entre todas las entidades federativas del país se integra de dos partes, una parte (70%) que se distribuye entre todos los estados y otra parte (30%) que se distribuye sólo para aquellas entidades que tengan un convenio con sus municipios para la administración del impuesto predial, este 30% se le denomina excedente.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la documentación relacionada con la aplicación de la Fórmula del Fondo de Fomento Municipal y su descripción en la ley, la cual se presentó al Consejo Jurídico del Poder Estatal para que se realice la reforma a los artículos 27 y 31 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría en el Gobierno del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCJA/AI/IA/232/2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

## **12. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFINA, mediante los cuales la SHCP informó en el ejercicio 2021 la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el estado de Guerrero recibió 1,875,238.0 miles de pesos por medio de este fondo.

Al respecto, en el análisis de los anexos de los oficios referidos en el párrafo anterior, y en consideración de los registros que la SEFINA presentó mensualmente a la SHCP, para indicar las modificaciones o ratificación, en su caso, del listado del RFC de los entes públicos del estado, se identificó que a los municipios de la entidad federativa les correspondieron 335,463.4 miles de pesos.

Ese importe difiere del efectivamente transferido por la SEFINA por 336,478.2 miles de pesos, ya que este monto considera devoluciones en 2021 a los municipios de Cocula, Eduardo Neri, Tlacoachistlahuaca, Tlalixtaquilla de Maldonado y Zihuatanejo de Azueta correspondientes a la Cuenta Pública 2020 por un total de 22.5 miles de pesos y no se descontaron devoluciones de 2021 por un total de 263.2 miles de pesos que fueron descontadas al Fondo General de Participaciones por concepto de ISR en 16 municipios, así como devoluciones no aplicadas en el ejercicio 2021 en los municipios de: Acapulco de Juárez, Apaxtla, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Huamuxtitlán, Leonardo Bravo, Pungarabato, Tlacoapa, y Tlapa de Comonfort por un total de 774.1 miles de pesos, a pesar de que dispusieron de recursos suficientes para que les fueran aplicadas, lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

#### ISR TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL EJERCICIO 2021

(Miles de pesos Y Número de municipios)

Importe que les correspondía a los municipios por ISR de acuerdo con los anexos de la SHCP (A)		Devoluciones del ejercicio 2020 aplicadas en el ejercicio 2021 (B)		Devoluciones descontadas del FGP y no del ISR (C)		Devoluciones no aplicadas en el ejercicio 2021 pendientes por aplicar en 2022 (D)		Importe transferido a los municipios para el ejercicio 2021. (E) = (A-B+C+D)	
Importe en miles de pesos	Número de municipios	Importe en miles de pesos	Número de municipios	Importe en miles de pesos	Número de municipios	Importe en miles de pesos	Número de municipios	Importe en miles de pesos	Número de municipios
<b>335,463.4</b>	<b>81</b>	<b>22.5</b>	<b>5</b>	<b>263.2</b>	<b>16</b>	<b>774.1</b>	<b>13</b>	<b>336,478.2</b>	<b>81</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios entregados por la SHCP por concepto de ISR y sus anexos para el ejercicio 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero.

No obstante, la situación descrita en el párrafo anterior, en el ejercicio 2021 los municipios del estado recibieron el 100.0% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales, de acuerdo con el catálogo propio que la SEFINA comunicó a la SHCP.

### 13. Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)

Con el análisis de la documentación remitida por la SEFINA, relacionada con la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, se verificó que en el ejercicio 2021 en el estado de Guerrero se recaudaron 58,198.6 miles de pesos. En este sentido, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 11,639.7 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total recaudado, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Se verificó el criterio que utilizó el Gobierno del Estado para su reparto, el cual fue el mismo que el del Fondo Común de Participaciones. Asimismo, para comprobar los montos asignados a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos fueron determinados correctamente y no existieron imprecisiones en las operaciones efectuadas, por lo que la SEFINA distribuyó adecuadamente entre los municipios las participaciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

#### Transferencia y Control de los Recursos

14. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero presentó lo siguiente: Constancias de liquidación de participaciones federales a municipios; Estados de cuenta bancarios de la SEFINA, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; Pólizas de transferencia y CFDI emitidos por los municipios del estado de Guerrero por la recepción de los recursos transferidos.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los 81 municipios de la entidad un total de 4,617,609.6 miles de pesos por concepto de participaciones federales, los cuales fueron comunicados mediante los oficios de liquidación enviados a los municipios; de ese monto se descontaron 959,329.3 miles de pesos por deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, como se detalla a continuación:

#### PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

##### CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Fondo General de Participaciones <sup>2/</sup>	3,244,890.7
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	49,500.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>2/</sup>	138,545.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,828.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,955.7
Fondo de Compensación	86,644.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	81,750.3
Fondo de Fomento Municipal <sup>2/</sup>	646,377.0
Fondo del ISR	336,478.2
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	11,639.7



Concepto	Monto
<b>Participaciones pagadas <sup>1/</sup></b>	<b>4,617,609.6</b>
Crédito simple (MONEX)	674,534.3
Recuperación ISR	167,916.3
Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	75,080.6
Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10130	31,200.3
Laudos Laborales	7,287.0
Recuperación IMSS	3,047.6
Devolución de ISR	263.2
<b>Deducciones efectuadas</b>	<b>959,329.3</b>
<b>Total</b>	<b>3,658,280.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con oficios de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

- 1/ Incluye el pago mensual de recursos, ajustes trimestrales, cuatrimestrales y definitivos aplicados en 2021.
- 2/ Considera los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que fueron transferidos por la Federación en 2021 para compensar la disminución de la recaudación federal participable.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2021 a los municipios del estado de Guerrero, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, sin embargo, se comprobó que los depósitos realizados en octubre a los 81 municipios del estado no se efectuaron dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones, debido a que, entre septiembre y octubre se realizó el cambio de administración de los municipios, por lo cual los municipios notificaron en octubre las cuentas bancarias para el depósito de los recursos de las participaciones federales, generando problemas con el alta de las cuentas bancarias en el mes, por lo tanto, los retrasos no son una situación atribuible al Gobierno del Estado de Guerrero.

Se revisaron las transferencias que se realizaron a los municipios por el Impuesto Sobre la Renta por un monto de 336,478.2 miles de pesos y se encontró que en septiembre se realizó el pago a los municipios por medio de cheque de caja, el monto total de los cheques entregados fue de 6,003.2 miles de pesos, se entregaron por parte de la entidad los cheques como evidencia, asimismo, se pudo verificar en estados de cuenta el retiro por parte de los municipios.

De igual manera, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero pagó a los 81 municipios de la entidad un total de 59,271.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales fueron verificados mediante los estados de cuenta bancarios mensuales. Correspondió al Fondo General de Participaciones (FGP) un monto de 44,971.6 miles de pesos, al Fondo de Fomento Municipal (FFM) un monto de 11,031.0 miles de pesos y al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) un importe de 3,268.7 miles de pesos. La entrega del FEIEF correspondió a febrero un monto de 12,891.9 miles de pesos, a octubre un monto de 28,026.5 miles de pesos y a diciembre un monto de 18,352.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero pagó a sus municipios 333.2 miles de pesos por rendimientos del ISR por enajenación de bienes inmuebles, debido a que los recursos correspondientes de enero a junio de 2021 se pagaron en agosto del mismo año; asimismo, pagó a sus municipios 151.9 miles de pesos de rendimientos del Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), debido a que entregó los recursos de mayo a septiembre en un sólo pago en septiembre de 2021. Esto manifiesta que los recursos autoliquidables se pagan a los municipios con desfase.

**15.** Con el análisis de la información de las deducciones aplicadas en 2021 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que a los 81 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones con cargo en sus participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Tipo	Concepto	Número de municipios afectados	Monto
Federal	Recuperación ISR	6	167,916.3
	Recuperación IMSS	1	3,047.6
	Devoluciones ISR SAT	16	263.2
	<b>Subtotal Federal</b>		<b>171,227.1</b>
Estatal	Crédito simple (MONEX)	1	674,534.3
	Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras	17	75,080.6
	Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero (FONSOL) Fideicomiso F/10130	80	31,200.3
	Laudos Laborales	10	7,287.0
	<b>Subtotal Estatal</b>		<b>788,102.2</b>
<b>TOTAL</b>			<b>959,329.3</b>

FUENTE: Oficinas de liquidación a los municipios; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); y estados de cuenta bancarios.

Al respecto, se realizaron deducciones a las participaciones federales de los municipios por un total de 959,329.3 miles de pesos, de los cuales 812,354.0 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, y 146,975.3 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal. Para comprobar los descuentos efectuados el Gobierno del Estado de Guerrero proporcionó la documentación siguiente:

Recuperación ISR: Se presentaron los oficios de afectación de las participaciones de cinco municipios por créditos fiscales (ISR) determinados; cabe señalar que para el municipio de Acapulco también se consideraron el organismo de agua potable y alcantarillado y el Sistema de Desarrollo Infantil del municipio, asimismo para el municipio de Zihuatanejo se consideró también el organismo de agua potable y alcantarillado. Se revisaron las constancias de liquidación del FGP en las que se señalan estos descuentos; al respecto se identificó que se

descontaron 167,916.3 miles de pesos, que coincidieron con los importes de las constancias de liquidación y los oficios de afectación.

Recuperación IMSS: De las deducciones efectuadas a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chilpancingo de los Bravo por 3,047.6 miles de pesos, por concepto del incumplimiento en el pago de Cuotas Obrero Patronales, Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez del IMSS, se determinó que los importes de los oficios firmados por el Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza del IMSS coinciden con los importes de la solicitud de compensación enviada por la SHCP; además se corresponden con los descuentos realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y con el importe que se señala en las Constancias de Compensación de Participaciones que envía la SHCP.

Devoluciones del ISR: En 2021 se efectuaron deducciones en junio a 16 municipios, dicha situación se debió a que el importe recibido por el ISR no alcanzó a cubrir el importe de las devoluciones, razón por la que se realizó el descuento al FGP, de esta manera se descontaron 263.2 miles de pesos. Al respecto se constató que estos importes no se descontaron del ISR, sólo se descontaron del FGP y los importes son los que se señalan en el anexo al oficio por recaudación de ISR de junio, que envía la SHCP.

Contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1831 por concepto de contratación de un crédito simple, celebrado entre el municipio de Acapulco de Juárez y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual se verificó que fue autorizado por la legislatura local el 11 de noviembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por un total que ascendió a 674,534.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2021, asimismo se revisó que los descuentos coinciden con las constancias de liquidación y la transferencia al fideicomiso.

Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras: Existieron Convenios de adhesión al Fideicomiso 573, de 17 municipios que acordaron afectaciones correspondientes al 10.0% mensual del FGP y del FFM, por concepto de abono a un Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras, cuyas afectaciones fueron aplicadas a estos fondos de manera mensual conforme al porcentaje previsto por un monto total de 75,080.6 miles de pesos.

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe de 550.1 miles de pesos, correspondiente a marzo de 2021, no se visualizó como abono al Fondo de Ahorro para Contingencias Financieras de los 17 municipios. No obstante, cuando los municipios solicitaron sus recursos del fondo de ahorro, el importe faltante de marzo se les entregó como concepto de intereses.

En enero del 2022, el fideicomiso realizó un abono como ajuste al gasto por 540.7 miles de pesos, del cual se identificaron las transferencias en las subcuentas de los municipios como ajuste al patrimonio; sin embargo, este ajuste no explicaba lo señalado en los párrafos anteriores.

El banco Invex, como fiduciario del fideicomiso, remitió un oficio a la Dirección General de la Unidad de Deuda y Financiamiento del Gobierno del Estado de Guerrero del 6 de julio de 2022, en el cual indican que algunos registros de sus archivos no se actualizaron, por lo que no fueron reflejados los importes del fondo de contingencia del 5 de marzo de 2021; es decir, en las cuentas individuales de los municipios se disponía del recurso de todo el año, pero el registro estuvo incorrecto. Con relación al error del fiduciario, éste indicó que se tomaron las medidas necesarias para evitar lo anterior, además, se adjuntó el anexo A, en el cual se identificaron los importes correctos del fondo e intereses pagados.

Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOL). En este fideicomiso se encontraron adheridos 80 municipios, a los cuales se les aplicaron deducciones por 31,200.3 miles de pesos y se verificó que los descuentos correspondieron al 1.0% de las participaciones municipales del FGP conforme a lo convenido en las Reglas de Operación del Fondo, publicadas el 18 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; sin embargo, no se entregaron los 80 convenios de adhesión de los municipios que participan en el fideicomiso; la entidad fiscalizada argumentó que los convenios se encuentran resguardados en cada uno de los municipios y no dispone de esa información.

Laudos laborales. En relación con esta deducción realizada a 8 municipios, se identificó que el importe descontado a los municipios fue de 7,287.0 miles de pesos; asimismo, la SEFINA proporcionó los oficios de retención de participaciones de los municipios y una relación detallada de los municipios afectados de enero a noviembre pero no proporcionó los oficios de retención ni la relación detallada de diciembre; es decir, no se justificaron 2,353.7 miles de pesos de estos descuentos.

Aunado a lo anterior, no se pudo comprobar el pago a los terceros correspondientes (beneficiarios de los laudos) por 4,738.9 miles de pesos ya que sólo se pudo comprobar la entrega y pago de cheques personales por 2,548.1 miles de pesos.

En conclusión, de la revisión de las deducciones aplicadas a las Participaciones Federales en el Estado de Guerrero, del Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOL), no se entregaron los convenios con los que 80 municipios se encuentran adheridos, por 31,200.3 miles de pesos; asimismo, no se entregó documentación comprobatoria y detallada de los descuentos de laudos laborales de diciembre por 2,353.7 miles de pesos, y no se pudo verificar el pago a los terceros beneficiarios de los laudos laborales por 4,738.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó la evidencia documental certificada que se detalla a continuación:

- Justificación a la deducción realizada por concepto de Laudos Laborales mediante oficios de retención de participaciones y una relación detallada de los municipios afectados de los

meses de enero a diciembre, con lo cual se justificaron los 2,353,709.27 pesos de descuentos observados para el mes de diciembre. Además, se pudo comprobar el monto observado por pago a terceros (beneficiarios de los aludos) de 4,738,867.00 pesos con los expedientes laborales de cada uno de los beneficiarios a nombre de quienes se realiza la deducción, incluyendo los cheques validados y firmados de recibido por los beneficiarios a quienes ya les fue entregado dicho recurso.

Asimismo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/233/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022.

También se entregaron 8 convenios del Fondo Solidario de Contingencias Naturales para el Estado de Guerrero correspondientes a los municipios de Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Benito Juárez, Alcozauca de Guerrero, Buenavista de Cuellar, Ayutla de los Libres, Atenango del Río y Acapulco de Juárez con el que se justifica las deducciones a estos municipios por un monto de 8,951,443.00 pesos; sin embargo, no se entregaron 72 convenios con los municipios del FONSOI por un monto de 22,248,862.00 pesos que no pudieron acreditarse, con lo que se solventa parcialmente lo Observado.

#### **2021-A-12000-19-0942-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 22,248,862.00 pesos (veintidós millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de no entregar los convenios de 72 municipios de los acuerdos del Fideicomiso irrevocable de inversión y administración que integra los recursos del Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOI).

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**16.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que el “Acuerdo por el que se da a conocer, el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo para la Infraestructura a municipios y del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2021” consideró cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se pagan a los municipios del estado, los porcentajes estimados y las fórmulas utilizadas, y se publicó el 12 de febrero de 2021. Sin embargo, los montos se presentaron con decimales y sólo se publicó el calendario de entrega para el FGP y FFM.

Las publicaciones trimestrales para la Cuenta Pública 2021 fueron presentadas de manera acumulada y con el desglose mensual; los montos de las participaciones fueron publicados en

pesos, sin decimales; asimismo, a las cantidades presentadas se les aplicaron los ajustes correspondientes y coincidieron con las que se pagaron a los municipios.

Igualmente, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, referentes a la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato "PDF"; asimismo, se incluyó un sistema de consulta que presenta información con el desglose trimestral y mensual de los montos transferidos por concepto de participaciones a los municipios, la cual puede descargarse en formato Excel en la siguiente liga (<http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/>).

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio mediante el cual el Subsecretario de Egresos instruyó al Director General de Tesorería de la SEFINA, las acciones necesarias que permita garantizar el cumplimiento de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o., numeral 5.

Asimismo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/234/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**17.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- Se dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, de los fondos siguientes: FGP, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, ISR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FFM, ISR-EBI y FOCO.

- La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios las participaciones que les correspondían, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la normativa local y federal.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Se pagaron en tiempo y forma los recursos del anticipo y complemento del Fondo General de Participaciones a los 81 municipios del estado durante el ejercicio.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

Distribución de las participaciones federales e incentivos, entre los municipios de la entidad

- Para la aplicación de la fórmula en el cálculo de la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), la entidad no replica lo que estipula la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, ya que no está correctamente redactado en la ley.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Los incentivos autoliquidables se pagan con desfase, si bien se pagaron rendimientos considerando el retraso en algunos meses; en otros meses hubo retraso y no se consideraron rendimientos.
- Se identificaron insuficiencias en los controles para el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las deducciones, debido a que no se proporcionaron los convenios al Fondo Solidario de Contingencias Naturales en el Estado de Guerrero, F/10130 (FONSOL), y faltó documentación de las deducciones por laudos laborales de diciembre.
- No se proporcionó información completa referente al pago a los terceros por los laudos laborales.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se publicó el calendario de entrega de las participaciones pagadas a los municipios del estado para todos los fondos.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó un oficio mediante el que el Subsecretario de Egresos, instruyó al Director General de Tesorería de la SEFINA para que, en lo subsecuente, las actividades mencionadas en las áreas de mejora se realicen de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 22,248,862.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Guerrero por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 4,558,338.2 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 59,271.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local y federal.



La entidad fiscalizada dispuso de una Ley de Coordinación Fiscal Estatal, en la que se estableció el porcentaje por distribuir entre los municipios, de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como de las fórmulas y criterios de distribución respectivos; sin embargo, en esa Ley no se dispuso de fórmulas y criterios claros para la distribución de los recursos por concepto del Fondo de Fomento Municipal (FFM) porque los cálculos realizados no se corresponden con la fórmula descrita en la ley.

Los recursos autoliquidables del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), que les correspondían a los municipios en el ejercicio 2021, se pagaron con desfase.

Tampoco se dispone de controles para el resguardo de la documentación que compruebe y justifique las deducciones efectuadas por concepto de fideicomisos y laudos laborales (convenios, oficios, pagos a terceros); es recurrente el pago incompleto y con retraso a los terceros correspondientes, de las deducciones aplicadas a los municipios, por concepto de laudos laborales.

Por otra parte, la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado presentó los montos de las participaciones con decimales, y no consideró el calendario de entrega de los recursos de todos los fondos correspondientes a los municipios.

Sin embargo, en el transcurso de la auditoría el Gobierno del Estado de Guerrero entregó documentación mediante la que se propone una modificación a la ley para la distribución del FFM, se entregó documentación que justifica las deducciones por laudos laborales y el pago a los terceros correspondientes y justificó la deducción por concepto de FONSOL a 8 municipios, además presentó oficio para que en lo subsecuente se considere el calendario de entrega de recursos a todos los fondos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 2-A, Frac. III, 6, Par. cuarto, y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, Art. 3, 31, 34 y 61; Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, Art. 17, 40, 41 y 55; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Art. 171 y 172; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Art. 26, 27, 60, 72, 73, Frac. XVII y XXVIII, 77, 96 y 98, Frac. VII; Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, Frac. III, Inc. a, b, d, e y f; y Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado de los recursos que recibirán los municipios del estado de Guerrero, del fondo común de participaciones, del fondo de fomento municipal, de fondo para la infraestructura a municipios y del fondo de aportaciones estatales para la infraestructura social municipal, para el ejercicio fiscal 2021.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.